



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



USHUAIA, 18 AGO 2006

VISTO: El Expediente T.C.P.V.A. N° 177/05 del registro de este Tribunal de Cuentas, caratulado: “S/FONDO PARA EDUCACIÓN Y PROMOCIÓN COOPERATIVA – LEY 23427”; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley Nacional N° 23427 sancionada el 15/10/86 y promulgada con fecha 04/11/86 se ha creado el Fondo para Educación y Promoción Cooperativa (Artículo 1°).

Que la mencionada Ley en su Artículo 23 establece que el producido de contribución especial instituida por la Ley, se distribuirá entre la Nación y las Provincias adheridas al régimen de coparticipación Federal de Impuestos.

Que por el Artículo 24° se invitan a las Provincias a dictar, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, las normas correspondientes para destinar los recursos, que por aplicación de esta Ley percibirán, con las mismas finalidades enunciadas en el Artículo 1° de la Ley 23427.

Que en marco de la legislación enunciada precedentemente, este Organismo de Control ha llevado actuaciones al respecto.

Que en función de la tarea realizada se ha determinado que no existe reglamentación provincial pertinente al respecto de la Ley Nacional N° 23427, emitiéndose por parte de este Organismo de Control la Resolución T.C.P.V.A. N° 185/05, mediante la cual se ha solicitado al Sr, Gobernador arbitrar los medios necesarios a los fines de dictar la reglamentación correspondiente, en el marco del Artículo 23° de la Ley Provincial N° 495.

Que ante el requerimiento efectuado a la Contaduría General respecto de los ingresos de los fondos provenientes de la Nación y en función de la respuesta recibida, se ha verificado que los fondos transferidos desde Nación integran la coparticipación bruta y no se percibe como fondo específico, informando que no se ha establecido la afectación específica de los mismos.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Que habiendo requerido información ante los Organismos Nacionales, para determinar la cuantía de los montos ingresados, sin obtener hasta la fecha respuesta, se ha informado de dicha situación al Sr. Vocal de Auditoria mediante Nota Interna N° 533/06.

Que a fs. 158 vuelta el Sr. Vocal de Auditoria indica que correspondería cerrar las presentes actuaciones, con el dictado del correspondiente acto administrativo, poniendo bajo responsabilidad del Sr. Ministro de Económica, Hacienda y Finanzas los tramites de adhesión y verificación de los importes ingresados a la Provincia en el marco de los Artículos 23 y 24 de la Ley Nacional 23427.

Que el Tribunal de Cuentas se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo previsto en la Ley Provincial N° 50, Art. 2°, inc. b) y d) y Art. 4°, inc. b) y g).

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- DAR por concluida la investigación llevada a cabo mediante el Expediente de referencia, por los motivos expuestos en los Considerados de la presente.

ARTICULO 2°.- SOLICITAR al Sr. Ministro de Económica, Hacienda y Finanzas Dn. Raúl BERRONE realice los tramites de adhesión y verificación de los importes ingresados a la Provincia en el marco de los Artículos 23 y 24 de la Ley Nacional 23427.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar al Sr. Ministro de Económica, Hacienda y Finanzas Dn. Raúl BERRONE. Cumplido. ARCHIVAR.

RESOLUCION DEL TRIBUNAL DE CUENTAS N° 90 /06 V.A.-

T.C.P.
Revisó:
Confeccionó:
Controló:
Vºgº

C.P.N. VICTOR HUGO MARTINEZ
VOCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

Dr. RUBEN OSCAR HERRERA
PRESIDENTE
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA